**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO**:

Los Decretos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina, Decreto N° 260/2020, que establece la EMERGENCIA SANITARIA por el plazo de un (1) año; Decreto Nº 297/2020, que establece el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO; y el Decreto N° 132/2020 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días;

**CONSIDERANDO**:

Que, las medidas como el aislamiento, la circulación restringida, preventivas y paliativas contra la afección del Coronavirus COVID-19 dispuestas en el marco de Decreto N° 260/2020 Emergencia Sanitaria y Decreto N° 297/2020 Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio conllevan a la limitación en el desenvolvimiento de las actividades diarias de todos los ciudadanos, pero han condicionado también a la dinámica institucional de nuestro país, provincia y distrito profundizando el complejo escenario que hoy enfrentamos;

Que, corresponde que el Honorable Concejo Deliberante, sin perjuicio de que no debe actuar al margen del accionar del resto del Estado nacional, provincial y municipal, encuentre la forma adecuada la toma de las decisiones que le son, evitando transmitir una imagen de parálisis de la Administración;

Que, la actividad permanente del Honorable Concejo Deliberante tiene un valor simbólico, al demostrar el Cuerpo su capacidad para seguir funcionando y sancionando las normas que resulten necesarias para acompañar el esfuerzo de la sociedad, y para dotar al Poder Ejecutivo de las herramientas requeridas en el actual contexto de emergencia sanitaria;

Que, existen en la actualidad numerosos y eficaces dispositivos tecnológicos que pueden permitir a este Poder Legislativo ese funcionamiento, sin vulnerar las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que, promover la incorporación de herramientas tecnológicas que modernicen el funcionamiento del Concejo Deliberante, permiten al cuerpo sesionar a distancia, esto es, no sólo de manera presencial fuera del recinto sino a través de una plataforma que virtualmente habilite la deliberación y con ello el desarrollo normal del proceso de formación y sanción de ordenanzas;

Que, posibilitar el desarrollo de la actividad legislativa, tanto la presentación de proyectos, el trabajo en comisiones y los debates dentro de los bloques puedan desarrollarse aún frente a condiciones extraordinarias que dificulten la labor presencial;

Que, el presente proyecto de ordenanza tiene por objeto adecuar la actividad del Honorable Concejo Deliberante a las actuales circunstancias, habilitando el uso de esos dispositivos para su funcionamiento;

Que, es nuestro compromiso y responsabilidad como Concejales hacer efectiva la promesa democrática de transformar el Honorable Concejo Deliberante en un instrumento útil para resolver las necesidades sociales de nuestra era;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de ……….., en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

Artículo 1°.- La presente ordenanza se expide en el marco de la emergencia sanitaria dictada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260/2020 y por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 132/2020, como consecuencia de la pandemia por el coronavirus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo 2°.- Objeto. En el marco indicado en el artículo precedente, la presente ordenanza tiene por objeto dar cumplimiento, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas en el Decreto Nacional N° 297/2020, con sus modificaciones y demás normas complementarias; y al mismo tiempo asegurar la continuidad del funcionamiento del Poder Legislativo Municipal, en particular para la adopción de todas las disposiciones que sean de su competencia y que tengan como finalidad la atención de la mencionada emergencia sanitaria.

Artículo 3°.- Trámite de los expedientes. Para el trámite de los expedientes en el Honorable Concejo Deliberante durante la vigencia de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el Decreto Nacional N° 297/2020, se seguirán las siguientes indicaciones:

a) La Secretaría de este Honorable Concejo Deliberante procurará digitalizar toda la documentación que tenga ingreso durante ese período. En el caso de los expedientes ingresados con anterioridad a la fecha de la presente ordenanza y que estuvieren en tratamiento por parte de las Comisiones Internas, la Secretaría procederá –en la medida de sus posibilidades– a la digitalización de aquellos que fueren requeridos por los señores y señoras concejales, mediante solicitud efectuada por medio de la Presidencia de la comisión respectiva.

b) La documentación digitalizada será remitida a cada uno de los Concejales a la dirección de correo electrónico que estos hubieren declarado. En la misma comunicación se notificará a qué comisión o comisiones hubiere la Presidencia remitido el expediente, según lo dispuesto en el artículo … del Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- Trabajo en comisiones. Establézcase los siguientes lineamientos para el funcionamiento de las Comisiones Internas del Honorable Concejo Deliberante durante la vigencia de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el Decreto Nacional N° 297/2020:

a) Las Comisiones Internas podrán ser habilitadas para reuniones no presenciales, de manera remota, mediante plataformas virtuales de videoconferencia u otros sistemas tecnológicos adecuados que permitan su desarrollo de manera remota.

b) En caso de producir uno o más dictámenes, estos serán remitidos por vía electrónica a la Secretaría del Honorable Cuerpo, informando los autores de cada uno de ellos. En la sesión en que tales dictámenes fueren a ser considerados, la Presidencia comenzará por solicitar a los señores concejales que ratifiquen o rectifiquen su autoría, a efectos de determinar su inclusión correcta o no en el temario.

c) Estará a cargo del Presidente de cada Comisión Interna garantizar la debida notificación a cada integrante de la misma sobre la fecha, el horario y el lugar o medio en que se desarrolle cada reunión.

Artículo 5° .- Comuníquese, publíquese y archívese.